

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, veintidós (22) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Banco BBVA Colombia  
Apoderado: Dr. Orlando Fernández Guerrero  
Demandado: Luz Stella Alemán Peñaranda  
Rad: # 2024-00010

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor del Banco BBVA Colombia y en contra de Luz Stella Alemán Peñaranda, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del capital contenido en el pagaré único que garantiza las obligaciones #s **5000423253** y **9600155632**, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$59.683.853.oo)**, Moneda Legal.

b). Por los intereses remuneratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 03 de enero de 2023 hasta el 11 de diciembre de 2023, que liquidados ascienden a la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$9.511.640.oo)** y de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 12 de Diciembre de 2023, hasta que se haga el pago efectivo de la totalidad de la obligación.

2º ORDÉNASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

5º NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

6º. RECONOZCASE al Doctor Orlando Fernández Guerrero, como apoderado judicial del Banco BBVA Colombia y al señor GONZALO ASDRUBAL LOPEZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.838.007 expedida en Valledupar, Cesar y T.P. de A. número 415.731 del C.S. de la J. como su dependiente Judicial, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ

  
**CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –  
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.004 del 23 de enero de  
2024.

AGR.